



MINISTERIO
DE FOMENTO



D.G.M.M

SANTA CRUZ DE TEN Reg 389

Nº Doc: 201752001064 F Reg: 17/01/2017 14:03

Nº Exp: 201652010120 Dest: 996/000



SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Capitanía Marítima de Santa Cruz
Tenerife

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 201652010120 SM/SGS/0301

FECHA 12 de enero de 2017

ASUNTO Homologación ECDIS CCFM

**CENTRO CANARIO DE FORMACIÓN MARÍTIMA,
S.L.U.
C/ LA SIERA, 16
38618 LOS ABRIGOS
GRANADILLA DE ABONA**

Se remite adjunta a la presente Resolución de **Homologación** del centro **CENTRO CANARIO DE FORMACIÓN MARÍTIMA** para la impartición del curso conducente a la obtención del certificado de **Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (ECDIS)**.

Santa Cruz de Tenerife a 12 de enero de 2017,

El Capitán Marítimo, Jefe Provincial,




Antonio M. Padrón y Santiago

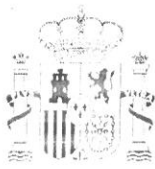
CORREO ELECTRONICO

sgsomalo@fomento.es

Via de servicio Paso Alto ,4
38011

Teléfono: 922 59 73 64

Fax: 022 59 62 25



201752000720

Resolución de 12 de enero de 2017 de la Dirección General de la Marina Mercante por la cual se homologa el centro de formación CENTRO CANARIO DE FORMACIÓN MARÍTIMA para impartir cursos.

Efectuada solicitud de homologación por el centro de formación CENTRO CANARIO DE FORMACIÓN MARÍTIMA, situada en LOS ABRIGOS. S/C TFE, para impartir los cursos de Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (ecdis), vista la documentación aportada, los informes técnicos correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se regula el reconocimiento del curso sobre el Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas.(BOE n.55 de 4 de marzo de 2016),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Homologar al centro de Formación CENTRO CANARIO DE FORMACIÓN MARÍTIMA, para impartir la formación conducente a la expedición del Certificado de Especialidad de:

- Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (ecdis)

Segundo.- Esta homologación tendrá validez por cinco años, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados con base en esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.- En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, citado centro de formación comunicará a la Dirección General de la Marina Mercante, por los medios telemáticos establecidos al efecto y por correo electrónico, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. Asimismo, el centro de formación grabará en la sección de notificación de cursos de la aplicación de centro homologados la fecha correspondiente.

En el caso de cursos a impartir en el exterior por el centro de formación CENTRO CANARIO DE FORMACIÓN MARÍTIMA, deberá además detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar. En este caso, se notificará a la Capitanía Marítima y/o al Distrito Marítimo correspondiente.



Cuarto.- En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante, mediante la aplicación de centros homologados, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en la normativa de aplicación señalada anteriormente. Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el centro de formación registrará mediante la aplicación de centros homologados el acta oficial electrónica correspondiente.

Quinto.- Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado de especialidad oficial a la vista de las actas y el certificado emitido por el centro de formación que acredite haber superado las evaluaciones de las competencias correspondientes.

Sexto.- Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Dirección General de la Marina podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos, resultando de aplicación lo estipulado en el artículo 25 de la ORDEN FOM/2296/2002 antes citada.

Séptimo.- El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, a 12 de enero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Rafael Rodríguez Valero